

InterClear Central de Valores, S.A. en cumplimiento de lo establecido en el *Reglamento sobre Gobierno Corporativo* y el *I.GO-CP01-AN03 Código de Gobierno Corporativo*, se compromete a:

1. Regular los principios básicos para garantizar un tratamiento equitativo y acceso transparente a la información a los accionistas de InterClear.
2. Brindar a los accionistas un trato igualitario y amplia comunicación: todos los accionistas de una misma clase tienen derecho a un tratamiento equitativo, por lo que la administración de InterClear, se comprometen a mantener un amplio canal de comunicación con los accionistas.
3. Garantizar el cumplimiento de los derechos contemplados por el Código de Comercio: InterClear en todo momento respetará y velará por la aplicación de los derechos de los accionistas establecidos en el Código de Comercio y en los estatutos sociales, como el derecho de convocatoria, derecho de información, acceso a libros sociales y contables entre otros.
4. Cumplir siempre los derechos relativos a la convocatoria y la agenda: los accionistas tienen derecho a ser convocados con la antelación regulada en los estatutos sociales, incluyendo una agenda donde conste al menos la fecha, hora y lugar de celebración de la Asamblea y un detalle somero de los puntos a tratar. No obstante, lo anterior, podrá prescindirse de las convocatorias previas cuando estando reunidos la totalidad de los socios así lo acuerden.
5. Procurar siempre que los accionistas participen activamente en las asambleas ordinarias y/o extraordinarias que sean convocadas, y para estos efectos, se acuerda respetar en todo momento el quórum y sistemas de votación regulados en los estatutos sociales y el Código de Comercio.
6. Proteger y propiciar el derecho de información: los accionistas tendrán derecho a ejercer todos los derechos de información consagrados en los estatutos sociales y el Código de Comercio, incluyendo, sin que se trate de un listado exhaustivo, el derecho de examinar los libros, correspondencia y demás documentos que comprueben el estado de la sociedad. Asimismo, los socios tendrán el derecho de examinar los documentos y contratos de aquellas transacciones que involucren la adquisición, venta, hipoteca o prenda de activos de la compañía que representen un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de los activos totales de esta. Si se estorbare de forma injustificada el ejercicio de este derecho, el juez, a solicitud del interesado, ordenará el examen de libros y documentos, a fin de que este obtenga los datos que necesita.

Asimismo, a solicitud del socio o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, el juez ordenará un auditoraje de la compañía conforme a las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), por cuenta de los solicitantes. Este porcentaje puede ser disminuido en los estatutos.

Les asiste a los accionistas la facultad de solicitar el aplazamiento de la votación de asuntos por 3 días, así como de todos los informes y aclaraciones que estimen necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la agenda, durante la celebración de la asamblea, salvo que ésta última sea denegada por el Presidente de la Junta Directiva en el caso que la publicación de dichos datos perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud provenga de accionistas que representen, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del capital social o el porcentaje menor fijado en los estatutos.

La persona a quien se le haya denegado información, podrá pedir que tanto su petición como los motivos aducidos para denegarla figuren en el acta.

7. Cumplir con las obligaciones de información establecidas en la legislación y el pacto constitutivo de InterClear, con las limitaciones establecidas por esas regulaciones, por cualquier medio tecnológico, sin perjuicio de los derechos que tienen los accionistas para solicitar información en forma escrita. En aras de reforzar lo indicado, la información pública de InterClear, así como la que dispone el *Reglamento sobre Gobierno Corporativo* y el *I.GO-CP01-AN03 Código de Gobierno Corporativo*, se mantiene disponible a través de la página web [www.interclearcr.com](http://www.interclearcr.com), medio por el cual los accionistas podrán accederla.
8. Velar por el respeto y cumplimiento del derecho de representación: InterClear proporcionará los mecanismos necesarios para que los accionistas puedan ejercer, durante las Asambleas Generales, su derecho a voto de manera libre y, de requerirlo, podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado generalísimo o especial.
9. Informar a los accionistas de la *I.GO-CP01-PL08 Política sobre Conflictos de Interés* y el *I.GO-CP01-AN04 Código de Conducta*, que tienen el objetivo, respectivamente, de establecer una guía para la identificación, gestión y resolución de conflictos de interés, y normar la conducta de los colaboradores, incluyendo los miembros de la Junta Directiva de la empresa.
10. Procurar que la presente Política reúna los principios que podrán aplicarse en diferentes situaciones fácticas que se pueden enfrentar. Para estos efectos, la Junta Directiva y la Gerencia General, esta última si aquella se lo delegare, podrá determinar otras situaciones y su tratamiento, siempre que las mismas sean comunicadas a cada uno de destinatarios.